

## **CIRCULAR SB:**

**No. 001/ 05**

A los : Bancos Múltiples  
Asunto : Emisión del “INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE AUDITORIAS DE FIN DE AÑO Y ESPECIALES REQUERIDOS A LOS BANCOS MULTIPLES”.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del Artículo 54 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002, corresponde a esta Superintendencia establecer el detalle con que los Estados Financieros de las entidades sujetas a supervisión deberán ser suministrados al Banco Central y a este Organismo, así como en cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Segundas Resoluciones de la Junta Monetaria de fechas 15 y 29 de diciembre del 2004, las cuales modifican el Procedimiento para la Transición de Normas Locales para la Evaluación de Activos a Prácticas Internacionales; en virtud de las atribuciones que confiere al Superintendente de Bancos, el literal e) del Artículo 21 de la citada Ley, se dispone lo siguiente:

1. Emitir y poner a disposición de los bancos múltiples el “INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE AUDITORIAS DE FIN DE AÑO Y ESPECIALES REQUERIDOS A LOS BANCOS MULTIPLES” que se adjunta a la presente Circular, para que el mismo sirva de base para la elaboración y presentación de los Estados Financieros Auditados correspondientes al 31 de diciembre del año 2004 y de los informes de seguimiento a los Planes de Negocios, aprobados por la Tercera Resolución dictada por Junta Monetaria el 30 de marzo del 2004 y sus modificaciones.
2. Instruir a los bancos múltiples para que la presentación de los Estados Financieros Auditados correspondientes al cierre del 31 de diciembre del 2004 y años subsecuentes durante la vigencia de los Planes de Negocios, así como el Informe Especial sobre el Impacto que tendrá en dichos Estados la adopción del nuevo Reglamento de Evaluación de Activos, aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 29 de diciembre del 2004, se realicen conforme a los lineamientos definidos en el Instructivo citado.
3. Los referidos estados así como el informe especial deberán ser remitidos a esta Superintendencia de Bancos a más tardar el 5 de mayo del 2005, conforme a lo dispuesto en la Circular SB No. 013/ 04 de este Organismo de fecha 30 de diciembre del 2004.
4. Requerir a los bancos múltiples la presentación de un Adendum al contrato suscrito con la firma de auditores externos responsable de la realización de la auditoría correspondiente al 2004, donde conste el compromiso de la referida firma de incorporar a un Socio proveniente de un país con calificación de grado de inversión. Este requerimiento se mantendrá vigente para las auditorías al cierre del ejercicio y las auditorías semestrales de seguimiento a los Planes de Negocios mientras permanezcan vigentes los referidos Planes.

5. La participación del Socio proveniente de un país con calificación de grado de inversión se referirá a por lo menos los aspectos definidos en el Instructivo anexo a esta Circular.
6. Los bancos múltiples que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular serán pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en el Literal a) del Artículo 67 de la Ley Monetaria y Financiera y su Reglamento de aplicación. Ello no inhibirá a este Organismo Supervisor en virtud de lo dispuesto por el literal b) del Artículo 57 de la Ley citada, de contratar de manera directa y por cuenta de la entidad supervisada, a una firma internacional de contadores públicos a fin de que efectúen una inspección dirigida a evaluar los estados financieros y la evaluación del impacto de la nueva norma de evaluación de activos.
7. La presente Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social, de conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 4 de la Ley Monetaria y Financiera y modifica cualquier disposición anterior de este Organismo en el (los) aspecto(s) que le sea(n) contrario(s).
8. La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

**Lic. Rafael Camilo**  
Superintendente

RC/AEFW/SDC